

Montevideo, [] de [] de 2021.

Ec. José Luis Puig

Presidente

Corporación Nacional para el Desarrollo - CND

Presente.-

Ref.: Contrato de Préstamo CFA 10398 por USD 20.000.000,00 para el financiamiento parcial del “Programa de Infraestructura Vial para la Movilidad de la Intendencia de Canelones” (el “Programa”).

Estimado Ec. Puig,

Hacemos referencia al Contrato de Préstamo CFA 10398, suscrito el dos (2) de agosto de 2018, entre la **Corporación Andina de Fomento** (en adelante “CAF”) y la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante indistintamente, “CND” o el “Prestatario”), con la intervención de la **Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A.** (en adelante indistintamente “CONAFIN - AFISA” o el “Organismo Ejecutor”), actuando exclusivamente en calidad de agente fiduciario del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura de Canelones (FA-FIC), en que CAF otorgó al Prestatario un préstamo a interés por hasta veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000.000,00) para financiar parcialmente el “Programa de Infraestructura Vial para la Movilidad de la Intendencia de Canelones”, (en adelante el “Contrato”), de acuerdo a la Resolución aprobatoria del Presidente Ejecutivo de CAF Nro. 0263/2018, de fecha 21 de febrero de 2018.

Igualmente, hacemos referencia a:

- (i) la nota de fecha 24 de junio de 2020, suscrita por Mariella Maglia, directora de la Unidad de Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay, identificada como “S/N”, mediante la cual se solicita realizar una modificación del Contrato a los efectos de incluir la elegibilidad del pago de tributos nacionales (IVA) con los recursos del referido Programa; y
- (ii) su nota recibida el 11 de mayo de 2020 identificada como “CONAFIN/CONAF/18/64/2020” donde se solicita a CAF se autorice la elegibilidad del pago de tributos nacionales (IVA) con los recursos del Programa.

El Presidente Ejecutivo de la CAF, mediante Resolución No. 1228/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, aprobó la modificación del numeral 6 (Destino) de la Resolución del Presidente Ejecutivo de CAF No. 0263/2018, de fecha 21 de febrero de 2018, con relación a los recursos del Préstamo a efectos de incluir el rubro financiamiento de los tributos nacionales (IVA) derivadas de las obras del Programa.

En mérito a lo anterior, las partes asimismo acordaron la modificación de las cláusulas siguientes:

- Cláusula 5.1. de las CP “Aplicación de los recursos del Préstamo”, incluyendo como ítem “c) **el financiamiento de los tributos nacionales (IVA) de las obras**”;
- Cláusula 27.2 de las CG, eliminación del inciso f) “**financiamiento de intereses o impuestos**”;
- y
- En el Anexo Técnico – “**Cuadro 1. Presupuesto del Programa – Notas: se ajusta la redacción de la nota (2), eliminándose la referencia a la financiación del pago de impuestos con la contrapartida local**”.

Por ende, de conformidad con lo previsto en la “Cláusula 41. Modificaciones” de las Condiciones Generales del Contrato, en que se dispone que cualquier modificación del Contrato “*deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere*”, por medio de la presente, las Partes del Contrato antes individualizado, acuerdan efectuar las siguientes modificaciones:

En las Condiciones Particulares:

“Cláusula 5. Aplicación de los Recursos del Préstamo

5.1 El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- a) estudios, obras y servicios asociados a las obras, incluyendo imprevistos, entre otros;*
- b) auditoria externa;*
- c) **el financiamiento de los tributos nacionales (IVA) de las obras**; y*
- d) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación del préstamo CAF.”*

En las Condiciones Generales:

“Cláusula 27. Utilización de los Recursos y de los Bienes

27.1 Los recursos del Préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares y en el Anexo Técnico, salvo que previamente el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, hubiere solicitado por escrito a CAF, y esta última hubiere autorizado por escrito, el uso de esos recursos para un destino distinto.

27.2 No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Prestatario, no podrá utilizar los recursos del Préstamo directamente ni por conducto del Organismo Ejecutor para:

- a) actividades de especulación;*
- b) juegos de azar;*
- c) operaciones relacionadas con la industria bélica, armamento y demás gastos militares;*
- d) actividades políticas;*
- e) adquisición hostil de una compañía;*
- f) otros rubros o actividades que CAF determine de tiempo en tiempo e informe por escrito al Prestatario y/o al Garante, si lo hubiere.*

27.3 Los bienes o servicios financiados con el Préstamo, serán utilizados exclusivamente en el Programa o Proyecto según corresponda, no pudiendo el Prestatario ni el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido o venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario y el Garante, si lo hubiere.”

En el Anexo Técnico:

En el literal H. Costo, financiamiento y aporte local, Cuadro 1. Presupuesto del Programa, se ajustan los valores del cuadro referido, así como la redacción de la nota (2), eliminándose la referencia a la financiación del pago de impuestos con la contrapartida local, quedando redactada la cláusula de la siguiente manera: “Notas: (2) Todo eventual gasto vinculado a expropiaciones será financiado por la contrapartida local.”.

Cuadro 1. Componentes y Cuadro de Usos y Fuentes

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA		Matriz Propuesta		
		CAF	LOCAL	TOTAL
		U\$S	U\$S	U\$S
1.	Estudios, obras y servicios asociados	19.745.000	2.932.600	22.677.600
1.1	Estudios, consultorías y serv. asociados	30.000	56.600	86.600
1.2	Ejecución de obras (*)	18.915.000	2.700.000	21.615.000
1.3	Imprevistos	800.000	176.000	976.000
2.	Gerenciamiento del Programa	50.000	436.000	486.000
2.1	Administración del Programa	-	425.000	425.000
2.2	Auditoría externa	50.000	11.000	61.000
3.	Otros gastos del Programa	205.000	-	205.000
3.1	Comisión de financiamiento	170.000	-	170.000
3.2	Gastos de evaluación	35.000	-	35.000
TOTALES		20.000.000	3.368.600	23.368.600
PORCENTAJE PARI PASSU		86%	14%	100%

Notas:

(*) Incluye presupuesto vinculado a la gestión ambiental y social de las obras, según normativa local aplicable (3% del monto de obras).

(1) No incluye la comisión de compromiso ni los intereses devengados por el préstamo CAF.

(2) Todo eventual gasto vinculado a expropiaciones será financiado por la contrapartida local.

Salvo por lo expresamente modificado por medio de esta carta, nada se alteran ni modifican las obligaciones del Prestatario o del Organismo Ejecutor provenientes o derivadas del Contrato. Se deja expresa constancia de que el presente instrumento no constituye ni implica ampliación de plazo del préstamo o novación de las obligaciones del Prestatario o del Organismo Ejecutor contraídas en virtud del Contrato o de otros documentos que representan las obligaciones contraídas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor para con CAF.

Las modificaciones al Contrato contenidas en esta Carta están sujetas a la recepción, por parte de CAF, (i) de un original del presente documento debidamente firmado por el Prestatario, (ii) de un original

del presente documento debidamente firmado por el Organismo Ejecutor (que recibe esta Carta en copia) y (iii) la anuencia del Garante a la modificación propuesta en la presente Carta, en calidad de aceptación de sus términos.

Muy atentamente,

De acuerdo,

François Borit
Representante de
CAF en Uruguay
En fecha [*] de [*] de 2021

Por:
Prestatario
(CND)
En fecha [*] de [*] de 2021

Por:
Organismo Ejecutor
(CONAFIN-AFISA)
En fecha [*] de [*] de 2021